
**MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD
“ESTADÍSTICA DEL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES”**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

2022



0. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Código y denominación de la actividad

11.03.01. Estadística del Registro Andaluz de Entidades Locales

Tipo de actividad

Estadística

Etapas de desarrollo

Proyecto

Área temática

11. Territorio

Subárea temática

11.03 Delimitaciones Político-Administrativas y Estadísticas

Organismo responsable

Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

Unidad Ejecutora

Dirección General de Administración Local. Servicio de Régimen Jurídico



1. INTRODUCCIÓN

Área de estudio

La Constitución española regula en su título VIII la organización territorial del Estado, indicándose en su artículo 137 que el Estado se organiza territorialmente en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, gozando todas ellas de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

El artículo 3 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), establece que son entidades locales territoriales el municipio, la provincia y la isla en los archipiélagos balear y canario, gozando, asimismo, de la condición de Entidades Locales las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Anteriormente a la modificación introducida en este artículo por el artículo 1.2 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, gozaban también de la condición de Entidades Locales las entidades de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas, conforme al artículo 45 de la LBRL, permaneciendo actualmente dicha consideración para las entidades de este tipo reconocidas con anterioridad a la mencionada modificación.

Con el fin de que se constituyera en instrumento fundamental y básico para la obtención de un conocimiento preciso de la realidad local en Andalucía, la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, crea el Registro Andaluz de Entidades Locales (RAEL). En este Registro han de inscribirse todas las Entidades Locales radicadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los consorcios locales. En su artículo 24 se establece que a los efectos de esta Ley se entenderá por Entidades Locales las así calificadas por el artículo 3 de la LBRL, así como cualesquiera otras que pudiera prever la legislación andaluza en el ejercicio de sus competencias exclusivas sobre Régimen Local.

El RAEL fue regulado en el Decreto 185/2005, de 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales. Dicho Decreto ha sido derogado por el Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales.

Mediante Orden de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, de 17 de septiembre de 2010, se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, la cual tuvo en cuenta las innovaciones introducidas por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) en la regulación de las entidades locales descentralizadas y de los consorcios.

Las características esenciales del RAEL son las siguientes:

a) Depende de la Dirección General de Administración Local, cumpliendo las funciones tradicionales que a todo registro administrativo incumbe, ajenas por tanto a las funciones de publicidad material y de eficacia



propias de los registros de otra naturaleza.

b) Con el fin de facilitar el intercambio de información entre las Entidades Locales y Consorcios y la Administración de la Junta de Andalucía, está instalado en soporte informático, por lo que los procedimientos que se tramitan en el mismo lo serán principalmente a través del Registro telemático único y del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía. La tramitación se realiza utilizando una aplicación informática a la que se accede a través del enlace denominado *“acceso de las entidades locales y consorcios al registro andaluz de entidades locales”*, ubicado en la página Web de la Consejería competente en materia de régimen local, en la parte que se refiere al RAEL.

c) Han de inscribirse obligatoriamente todas las Entidades Locales radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (municipios, provincias, entidades locales autónomas, mancomunidades, áreas metropolitanas y comarcas), así como los Consorcios constituidos por las mismas. En esto último, se diferencia con el Registro Estatal de Entidades Locales en el que no han de inscribirse los Consorcios.

Una vez inscritas se les asignará un código, que tendrá carácter oficial y deberá ser usado en sus relaciones institucionales. Este código, al objeto de facilitar su utilización, es el mismo dado por el Registro Estatal, precedido de las siglas JA (Junta de Andalucía).

d) Los datos registrales que han de constar en las inscripciones son los que para cada Entidad Local o Consorcio se establecen en los artículos 5 a 10 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, pudiéndose contener, de conformidad con lo establecido en el artículo 23. 2 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, otros datos extrarregistrales.

e) Para la acreditación de los datos registrales se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, principalmente mediante referencias al BOJA en que se haya publicado el acuerdo correspondiente, o mediante certificación del acuerdo corporativo expedida por la correspondiente secretaria.

f) El funcionamiento del RAEL se atiene, entre otros, al principio de disponibilidad, referido tanto a la información, cuyo acceso tendrá carácter universal, como a los servicios por medios electrónicos incorporados al Registro, que incluirá sistemas que permitan obtenerlos de manera segura y comprensible. A estos efectos, mediante un enlace denominado *“acceso de la ciudadanía al registro andaluz de entidades locales”* ubicado en la página Web de la Consejería competente en materia de régimen local, en la parte dedicada al RAEL, cualquier ciudadano puede acceder a todos los datos registrales que de cada entidad se encuentran inscritos en el RAEL.

Marco conceptual: conceptos y definiciones

Con el fin de facilitar la interpretación de los datos que se publican, se describen algunos conceptos



fundamentales:

Tipos de entidades que actualmente se encuentran inscritas en el RAEL:

- **Municipios:** Es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El gobierno y la administración municipal, salvo en aquellos municipios que legalmente funcionen en régimen de Concejo Abierto, corresponde al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y Concejales.
- **Provincias:** Es una entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El gobierno y la administración autónoma de la Provincia corresponde a la diputación.
- **Entidades de gestión descentralizada:** Son aquellas entidades creadas por el ayuntamiento para el exclusivo ejercicio de las competencias municipales que se determinen en el instrumento de creación. Se crean cuando existen núcleos de población con determinadas características que hagan conveniente una gestión diferenciada del resto del municipio. Estas entidades que, en todo caso, gozarán de personalidad jurídica y se sujetarán al Derecho Administrativo podrán adoptar las siguientes formas en función del alcance de la descentralización:
 - Entidades vecinales: Son creadas para la gestión descentralizada de servicios locales de interés general y ejecución de obras de la competencia municipal que asumen por delegación del ayuntamiento.
 - Entidades Locales Autónomas (ELA): Son creadas para el gobierno y administración de sus propios intereses diferenciados de los generales del municipio, a cuyo efecto ostentan la titularidad de competencias propias y las que puedan serle transferidas por el ayuntamiento.
- **Entidades Locales de Cooperación Territorial:** Son entidades a través de las que se realiza la cooperación territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que participan las entidades locales y entre cuyos fines, definidos en el artículo 60 de la LAULA, se encuentran, entre otros, propiciar un modelo territorial acorde con los criterios básicos de desarrollo sostenible y de cohesión económica, social y territorial, adecuar el gobierno del territorio a la realidad espacial y funcional existente, mejorar la calidad y la gestión de los servicios, garantizar condiciones básicas de gobierno, favorecer el desarrollo de proyectos comunes, etc. Las entidades de este tipo que actualmente se encuentran inscritas en el RAEL son las siguientes:
 - Mancomunidades: Son asociaciones de municipios para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia.
 - Consorcios: Son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público



institucional, entre sí o con participación de entidades privadas para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias. Los consorcios que se inscriben en el RAEL son lo que están formados por alguna Entidad Local de Andalucía.

En cuanto a definiciones y terminología utilizadas hay que tener en cuenta lo siguiente:

- Inscripción: Es la inclusión de una Entidad Local o Consorcio en el RAEL
- Modificación de datos: Es la alteración de la inscripción de una Entidad Local o Consorcio en el RAEL, como consecuencia, bien de la actualización de los datos contenidos ya en la misma, bien de la incorporación de nuevos datos.
- Cancelación: Se entiende por cancelación la supresión de la inscripción de una Entidad Local o Consorcio en el RAEL, como consecuencia de su extinción.
- Anotación provisional: Es la anotación registral del inicio de aquellos procedimientos administrativos o judiciales cuya resolución pueda modificar las inscripciones registrales o cualquiera de sus datos.
- Datos registrales: Son los que para cada Entidad Local y Consorcio, se establecen en los artículos 5 a 10 de la Orden de 17 de septiembre de 2010 por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del RAEL, y considerados como más relevantes de la conformación física y jurídica de aquellos.
- Entidades dependientes o vinculadas: Son aquellas creadas por las Entidades Locales y Consorcios para gestionar los servicios públicos de forma directa por la propia entidad.
- Tipos de entidades dependientes o vinculadas: De acuerdo con el artículo 33 de la LAULA se denominan Agencia Pública Administrativa Local, Agencia Pública empresarial local, Agencia especial local, Sociedad Mercantil local, Sociedad Interlocal, Fundación Pública Local. De acuerdo con el artículo 85 de la LRBRL se denominan: Organismo Autónomo Local, Entidad Pública Empresarial Local, Sociedad Mercantil Local.
- Entidades asociativas: Son todas aquellas que se crean de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Moción de Censura: Las que se pueden presentar por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación con candidato alternativo a la Alcaldía o a la Presidencia de las Diputaciones.

Los datos que se registran de las diferentes entidades locales son los siguientes:

La denominación, provincia a la que pertenece en el caso de los municipios, límites territoriales y



extensión en Km², capitalidad, clasificación de su secretaría e intervención, mancomunidades en las que participa, consorcios en los que participan, los símbolos oficiales, los fines, el objeto, las competencias asumidas, el régimen de funcionamiento, presupuesto anual, la población, entes de derecho público o privado dependientes o vinculados, otras entidades asociativas públicas o privadas en las que participa, la formación política de sus órganos de gobierno y administración, anotaciones provisionales, mociones de censuras que hayan tenido lugar y cuestiones de confianzas planteadas, con sus respectivos resultados y anotaciones provisionales.

De las entidades locales de gestión descentralizada, además de los datos anteriores, deberán inscribirse su tipología, municipio y provincia a los que pertenece, los límites del territorio vecinal y extensión, núcleos de población que, en su caso comprenda, y las competencias propias que excedan de las previstas en el artículo 123 de la LAULA.

La fuente administrativa de procedencia de los datos de población son las cifras anuales publicadas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

- Datos extrarregistrales: Son los que debe contener también el RAEL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, para una más correcta gestión de las políticas públicas de la Junta de Andalucía. Estos datos no tienen establecido un procedimiento administrativo específico.
- Régimen de funcionamiento de los municipios: En el RAEL los municipios se encuentran clasificados de la siguiente forma:
 - Si la Corporación se halla acogida, al amparo del artículo 30 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a un régimen especial, se hará constar “régimen especial”. De acuerdo con dicho artículo, son las Comunidades Autónomas las que pueden establecer este tipo de regímenes para municipios pequeños o de carácter rural y para aquellos que reúnan otras características que lo hagan aconsejable. En Andalucía actualmente no se ha legislado al respecto.
 - Si el régimen de funcionamiento de la Corporación es el de concejo abierto, se hará constar “concejo abierto”. Se caracteriza por tratarse de una organización municipal que está integrada por todos los electores de la entidad Local, reunidos en Asamblea Vecinal, donde deliberan y toman las decisiones que, en el régimen ordinario, corresponden al pleno del Ayuntamiento.
 - Si la Corporación tiene aprobado Reglamento Orgánico se reseñará como régimen de funcionamiento “propio”.
 - En los demás casos se hará constar como régimen de funcionamiento “común”.
 - En los casos que proceda, se consignará también el régimen de “municipio de gran población”. Estos municipios vienen regulados en el título X de la LBRL y por la Ley 2/2008, de 10 de



diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población. Este régimen es aplicable a los siguientes municipios:

- a) A los municipios cuya población supere los 250.000 habitantes.
- b) A los municipios capitales de provincia cuya población sea superior a los 175.000 habitantes.
- c) A los municipios que sean capitales de provincia, capitales autonómicas o sedes de las instituciones autonómicas, cuando así lo decida el Parlamento de Andalucía de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población.
- d) Asimismo, a los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales, cuando así lo decida el Parlamento de Andalucía de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población.

- Símbolos oficiales de las Entidades Locales:

Símbolos gráficos: los escudos, emblemas, logotipos y otras insignias gráficas a los que se atribuya por la Entidad Local el carácter de símbolo de la misma.

Símbolos de expresión verbal: los lemas, apotegmas, anagramas y otros símbolos basados en expresiones verbales a los que se atribuye por la Entidad Local el carácter de símbolos de la misma.

Símbolos vexilológicos: las banderas, enseñas, estandartes, pendones y otras insignias consistentes en piezas de tela a los que se atribuya por Entidad Local el carácter de símbolo de la misma.

Símbolos sonoros: los himnos y cualquiera composición musical, con o sin letra, a los que se atribuya por la Entidad Local el carácter de símbolo de la misma.

Tipos de procedimientos que se tramitan en el RAEL:

- Procedimiento de inscripción: A instancia de parte y de oficio.
- Procedimiento de modificación: A instancia de parte y de oficio.
- Procedimiento de cancelación: A instancia de parte y de oficio.
- Procedimiento de inscripción de símbolos.



Como norma general serán las propias entidades las obligadas a iniciar los correspondientes procedimientos, no obstante cuando los mismos sean consecuencia de actos o acuerdos adoptados por la Junta de Andalucía, se iniciarán de oficio.

Asimismo, hay que indicar que existen una serie de datos que se actualizan de forma automática, sin necesidad de tramitar ningún procedimiento, una vez se produzcan las correspondientes publicaciones oficiales de los mismos. En estas publicaciones, como es el caso del nº de habitantes, se consignará la cifra de población publicada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía pueden estar referidas a años anteriores al actual, todo lo cual habrá de tenerse en cuenta.

Los datos solo pueden ser modificados mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo específicamente establecido en la Orden de 17 de septiembre de 2010.

Antecedentes: en el tiempo / en otros ámbitos

En el año 1986 se crea el Registro de Entidades Locales del Estado con el fin de tener constancia fehaciente de una serie de datos elementales de los ocho tipos de entidades locales de España.

En la edición del año 2000 de la publicación de Entidades Locales en España, memoria quinquenal de los datos contenidos en el Registro, se incluyó además una serie de datos históricos desde 1900, que permitía conocer los cambios de denominación y la creación y extinción de los municipios. Esta publicación ha tenido continuidad con una publicación electrónica de Entidades Locales en España 2007.

En septiembre de 2009 el Ministerio de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Cooperación Local, publica un estudio realizado con los datos procedentes del Registro de Entidades Locales que ofrece una visión gráfica del mapa local español.

En el año 1992 la informatización del Registro permitió que con una periodicidad semestral emitir listados completos y actualizados y con una periodicidad mensual se remitía a una lista de interesados de las variaciones que se habían producido desde la publicación anterior. Concluyo con la publicación de los datos en la página Web de la Dirección General de Administración Local, los datos se muestran actualizados al día anterior.

El Ministerio de Política Territorial en su página Web presenta una serie de estudios sobre distintos aspectos del Registro de Entidades Locales. Se inició con Datos Gráficos 2009 y las islas en España y ha tenido continuidad en los estudios sobre los datos del Registro de Entidades Locales en las diecisiete comunidades autónomas.



En Andalucía el Registro fue creado por la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía. La Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del RAEL viene a desarrollar las previsiones contenidas en las normas anteriormente mencionadas.

Como actividad oficial aparece por primera vez en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017 no habiéndose incluido en ninguno de los años de desarrollo. Y ofrecer datos lo está haciendo desde el Programa Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2019, datos referencia año 2018.

Justificación y utilidad

La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El Derecho europeo regula en la prescripción recogida en la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa número R (97)7, de 1 de abril de 1997, sobre los servicios públicos locales y los derechos de los usuarios: el servicio público no constituye sólo una excepción a la libre competencia sino que se erige en expresión de la autonomía local y de protección de los ciudadanos, titulares de derechos y libertades políticas fundamentales y no meros sujetos de relaciones económicas.

Con la aprobación de la LAULA viene a desarrollar las previsiones estatutarias sobre organización territorial de Andalucía de acuerdo con el art. 108 de Estatuto de Autonomía para Andalucía. La Ley define la autonomía local en los términos de la Carta Europea de Autonomía Local. En la LAULA se determinan las competencias y potestades de los municipios y los demás entes locales, las reglas por las que hayan de regirse las eventuales transferencias y delegaciones de la CCAA, las relaciones entre las entidades locales de Andalucía y las instituciones de la Junta de Andalucía y las relaciones para la concertación entre ambos ámbitos de gobierno, y asimismo las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre las entidades locales y entre estas y la Administración de la Comunidad Autónoma.

El proyecto tiene como objetivo producir la información estadística disponible en el RAEL. Esta actividad se justifica en la necesidad de aportar conocimiento acerca de la realidad local en Andalucía. Así como para cubrir en parte las necesidades de información de los objetivos generales del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020: NIEC 094 Afecciones territoriales y la NIEC 093 Demarcación de servicios.



2. OBJETIVOS

Objetivo general:

Dar respuesta a una necesidad de información “NIEC 094 Afecciones territoriales” sobre la organización de la Administración Local en Andalucía, a través del estudio de las entidades locales radicadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, según sus características básicas y las relaciones con otras administraciones o entidades públicas y privadas.

Objetivos específicos:

- Conocer las características básicas de las entidades Locales radicadas dentro del territorio de Andalucía.
- Identificar los datos más relevantes de su conformación física y jurídica.
- Analizar la evolución del número de entidades locales en Andalucía.
- Analizar las clases, las tipologías y la distribución territorial de las entidades locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Conocer el número de entidades locales y consorcios inscritos en RAEL
- Cuantificar los diferentes procedimientos utilizados por las entidades locales para su inscripción en el RAEL, a lo largo de un año.
- Conocer la formación política de los órganos de gobierno y administración de las entidades locales.
- Analizar los indicadores de género, con relación a los representantes de las entidades locales.
- Conocer el objeto, fines y competencias de las mancomunidades y consorcios

Ejes transversales

- Cohesión: Esta actividad incorpora el eje transversal de territorio al ofrecer datos desagregados por provincias.
- Género: Esta actividad es pertinente al eje transversal de género al estudiar variables relativas a personas desagregadas por sexo.
- Políticas públicas: Se analiza los municipios y provincias y otras entidades locales que son las que



forman la Administración Local, así mismo las relaciones institucionales y de colaboración entre la Junta de Andalucía y los entes locales.

- Sostenibilidad: No pertinente.
- Innovación: No pertinente.

3. METODOLOGÍA

Ámbito de estudio:

Población objeto de estudio: Las entidades locales y consorcios existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Unidad investigada: La información administrativa sobre datos de la conformación física y jurídica de las entidades locales recogidos en el RAEL.

Periodicidad en la recogida: Anual

Desagregación máxima alcanzada: Provincial

Variables

- Clase y tipología de las entidades locales.
- Inscripciones, modificaciones y solicitudes de cancelación de entidades locales en el RAEL.
- Actividades, obras o servicios que prestan los consorcios y mancomunidades.
- La extensión superficial del término municipal.
- Régimen de funcionamiento de los municipios.
- Alcaldías de los municipios según formación política a la que pertenecen y sexo.

Recogida de la información

La obtención y difusión de resultado agregados en tablas se realiza a partir de la recopilación, depuración y codificación de datos administrativos sobre las entidades Locales, conforme a las fuentes cuyas características se muestran a continuación:



Nombre oficial de la fuente administrativa: Registro Andaluz de Entidades Locales (RAEL).

Objetivo de la fuente administrativa: Las Inscripciones, modificaciones y cancelaciones de las entidades locales y los consorcios constituidos por las mismas con entidades locales de distinto nivel territorial, con otras Administraciones Públicas para finalidades de interés común o con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades de interés público concurrente. El RAEL es el instrumento oficial y público de constancia de la existencia de las entidades locales radicadas en el territorio de Andalucía y de los datos más relevantes de su conformación física y jurídica.

Normativa vigente que regula la fuente: Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece en su artículo 3 que se entiende por entidades locales.

Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales.

Normativa que crea la fuente u origen de esta: Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Obligatoriedad legal de inscripción de la población o los hechos en la fuente: Obligatoria

Soporte en el que se encuentran los datos de la fuente: papel e informático

Organismo responsable de la gestión de la fuente: Consejería de Justicia Administración Local y Función Pública.

Departamento administrativo que gestiona la fuente: Dirección General de Administración Local, Servicio de Régimen Jurídico.

Población a la que se refiere la fuente o hechos que se inscriben en la misma: La inscripción en el RAEL tiene carácter obligatorio, asignándose a las entidades locales y consorcios, a efectos de su identificación estadística, un código, que tendrá carácter oficial y deberá ser usado en sus relaciones institucionales. La extinción de las entidades locales con referencia del motivo de la extinción, el acuerdo corporativo por el que se suprime la entidad o consorcio, y en su caso, fecha y nº de publicación en BOJA, e indicación del número de registro otorgado en el RAEL.

Ámbito territorial de la Fuente: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Variables nucleares que se recogen en la fuente:



Sexo	Edad	País de nacimiento	Nacionalidad
Sí	No	No	No
Estado civil	Composición del hogar	País de residencia	Región de residencia
No	No	No	No
Localidad	Dirección	Coordenadas geográficas	Situación laboral
Si	Si	No	No
Situación profesional	Ocupación	Sector de actividad en el empleo	Nivel más alto de estudios terminados
No	No	No	No

Nivel de referenciación territorial con que se inscribe a la población o los hechos en la fuente:

Municipal y provincial.

Mecanismos para comprobar la fiabilidad y circuito de información.

En el caso de detectarse algún error o encontrarse datos incompletos la comprobación y rectificación se realiza mediante contacto con la Dirección General de Administración Local.

Periodo de tiempo que puede transcurrir entre la ocurrencia del hecho o acto administrativo y su inscripción en la fuente. Especificar todos los plazos existentes: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde el día que tenga entrada la solicitud de inscripción en el RAEL.

Las entidades locales y consorcios deberán solicitar su inscripción o modificación de sus datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su constitución, en el primer caso, o a la fecha en que se produzca la alteración de su inscripción en el segundo.

La solicitud de cancelación de la inscripción deberá realizarse en el plazo de tres meses desde la fecha de celebración de la sesión en que se haya adoptado el acuerdo corporativo de supresión de la entidad.

La inscripción provisional se practicará en el plazo de un mes, a contar desde la presentación de la solicitud, dándose un plazo de diez días para que el interesado presente las rectificaciones oportunas, pasado el cual adquirirá carácter definitivo.

Las modificaciones se practicarán en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud.

Las cancelaciones se practicarán en el plazo de tres meses, a contar desde el inicio del procedimiento.



Sujeto informante de la actividad estadística: Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Restricciones y alternativas:

No se prevén restricciones en cuanto a disposición de los resultados en las fuentes de responsabilidad de la Consejería de Justicia y Administración Local y Función Pública.

4. PLAN DE ANÁLISIS, TABULACIÓN y COMPILACIÓN

El plan de análisis y tabulación de resultados con una periodicidad anual se estructura mediante una hoja de cálculo del paquete informático LibreOffice. En el caso de detectarse algún error o encontrarse datos incompletos la comprobación y rectificación se realiza mediante contacto con la Dirección General de Administración Local.

La publicación de los datos en la página Web de la Consejería de la Presidencia y Administración Local se denomina “Estadística del Registro Andaluz Entidades Locales ” y el diseño de las tablas y gráficos es el siguiente:

1. Distribución del número de entidades locales con inscripción definitiva en el Registro Andaluz según clase y tipología, año de referencia.
2. Distribución del número de entidades locales con inscripción definitiva en el Registro según régimen de funcionamiento, Andalucía, año de referencia.
3. Número de inscripciones, modificaciones de datos y cancelaciones realizadas por el Registro Andaluz de Entidades Locales según tipo de entidad, Andalucía, año de referencia.
4. Clasificación de las mancomunidades y consorcios distribuidos por las actividades, obras o servicios que prestan, Andalucía, año de referencia.
 - 4.1. Clasificación de los consorcios distribuidos según actividades, obras o servicios que prestan y provincia andaluza, año de referencia.
 - 4.2. Clasificación de las mancomunidades distribuidas según actividades, obras o servicios que prestan y provincia andaluza, año de referencia.
5. Distribución de los municipios inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales según la extensión de su término municipal (Km²), Andalucía, año de referencia.
 - 5.1. Distribución de los municipios inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales según la extensión de su término municipal (Km²) y provincia andaluza, año de referencia.
6. Distribución de las alcaldías de los municipios inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales según



la formación política a la que pertenecen y sexo, Andalucía, año de referencia.

5. PLAN DE DIFUSIÓN

Denominación de la publicación: Estadística del Registro Andaluz de Entidades Locales

Organismo responsable de la difusión

Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Tipo de producto de difusión

Tablas y gráficos

Medio de difusión

Internet

URL:<https://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaadministracionlocalyfuncionpublica/servicios/estadistica-cartografia/actividad/detalle/175409/183485.html>

Periodicidad de la publicación y difusión de los resultados

Anual

Perfil de los receptores

La ciudadanía en general.

Posibilidad de peticiones específicas a demandas o disponibilidad de microdatos

No se contemplan tabulaciones a demanda. El acceso para terceros interesados a los datos del Registro Andaluz de Entidades Locales es público y gratuito.

6. RECURSOS Y PRESUPUESTOS

Recursos humanos: Recursos propios de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.



Recursos materiales:

Hardware: Equipos informáticos de la Dirección General de Administración Local y de la Consejería de Justicia y Administración Local y Función Pública.

Software: Paquete informático LibreOffice.

Recursos económicos

Esta actividad no genera coste externo.

7. CRONOGRAMA

FASE	TAREAS	Ene/n	Feb/n	Mar/n	Abr/n	May/n	Jun/n	Jul/n	Ago/n	Sep/n	Oct/n	Nov/n	Dic/n
Estudios previos y diseño de la actividad	Tarea 1										X	X	X
	X	X	X	X	X	X						
	Tarea n												
Recogida u obtención de información	Tarea 1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
												
	Tarea n												
Tratamiento y procedimiento de datos	Tarea 1			X	X	X	X						
												
	Tarea n												
Obtención y difusión de resultados	Tarea 1							X					
												
	Tarea n												

Calendario de difusión de resultados: carácter anual, 31 de julio.



3	DATOS OBJETO DE INSCRIPCIÓN (continuación)	
7. POBLACIÓN (Sólo para entidades locales descentralizadas y otras agrupaciones municipales)		
8. NÚCLEOS DE POBLACIÓN (Sólo para las entidades locales descentralizadas) Denominación de los núcleos de población que comprende la entidad:		
9. LÍMITES TERRITORIALES Y EXTENSIÓN (Sólo para las entidades locales descentralizadas) Límites territoriales:		
Denominación municipio	Municipios colindantes Denominación provincia	Otros límites: País extranjero, mar, océano
10. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA / ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN / GESTIÓN (Sólo para las mancomunidades, consorcios, y otras agrupaciones municipales) Estructura organizativa, órganos de gobierno y administración / gestión:		
Núm. BOJA	Fecha BOJA	
11. ANOTACIONES PROVISIONALES		
1. Procedimientos administrativos cuya resolución puede modificar las inscripciones registrales:		
Órgano administrativo	Datos afectados:	Resultados:
2. Procedimientos judiciales cuya resolución pueda modificar las inscripciones registrales		
Órgano judicial	Datos afectados:	Resultados y fecha de sentencia:

4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/>	Referencia del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que se hayan publicado sus Estatutos.
<input type="checkbox"/>	Certificación de la Secretaría de la entidad.
<input type="checkbox"/>	Otros: _____

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, comprometiéndose a SOLICITAR , de acuerdo con la mencionada Orden, las correspondientes modificaciones de datos y/o cancelación de la inscripción, una vez se vayan produciendo, al objeto de mantener actualizado el Registro Andaluz de Entidades Locales.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
EL/LA PRESIDENTE/A	
Fdo.: _____	



ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Administración Local cuya dirección es c/. Zaragoza, nº 8, 41071 – Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para el intercambio de información entre las entidades locales y la Administración de la Junta de Andalucía, y la constancia de las entidades locales radicadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los datos más relevantes de su conformación física y jurídica, cuya base jurídica es el cumplimiento de una obligación legal o una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>



2. Solicitud de modificación de datos registrales en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

IMPRIMIR RESTABLECER GUARDAR SALIR

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL

REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES (Código procedimiento: 4320)
MODIFICACIÓN DE DATOS REGISTRALES

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE							
NOMBRE DE LA ENTIDAD:							NIF:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
NOMBRE DEL DOMINIO O DIRECCIÓN DE INTERNET							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE PRESIDE LA ENTIDAD:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
CARGO:						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
						FECHA NOMBRAMIENTO:	

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
<input type="checkbox"/>	Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/>	Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:

3 DATOS OBJETO DE INSCRIPCIÓN					
1. DATO QUE SE MODIFICA O QUE SE INCORPORA					
DATO					
.....					
.....					
.....					
MOTIVO					
<input type="checkbox"/>	Actualización de datos	<input type="checkbox"/>	Incorporación de nuevos datos	<input type="checkbox"/>	Otras causas; en este caso especificar:
MEDIO DE ACREDITACIÓN		<input type="checkbox"/>	Documentación Adjunta	<input type="checkbox"/>	BOJA; en este caso especificar fecha y nº
2. FECHA DE LA EFECTIVIDAD				

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
.....	



5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la Solicitud/a, de la entidad SOLICITA se inician los trámites correspondientes, del procedimiento de modificación de datos conforme a lo arriba indicado.</p> <p style="text-align: center;">En a de de EL/LA PRESIDENTE/A</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Administración Local cuya dirección es c/. Zaragoza, nº 8, 41071 – Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para el intercambio de información entre las entidades locales y la Administración de la Junta de Andalucía, y la constancia de las entidades locales radicadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los datos más relevantes de su conformación física y jurídica, cuya base jurídica es el cumplimiento de una obligación legal o una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>



3. Solicitud de cancelación de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

IMPRIMIR RESTABLECER GUARDAR SALIR

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL

REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES (Código procedimiento: 4320)
CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE							
NOMBRE DE LA ENTIDAD:				NIF:	CÓDIGO RAEI:		
DOMICILIO DE LA ENTIDAD:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
NOMBRE DEL DOMINIO O DIRECCIÓN DE INTERNET							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE PRESIDE LA ENTIDAD:					SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
CARGO:				FECHA NOMBRAMIENTO:			

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
<input type="checkbox"/>	Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/>	Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____

3 DATOS OBJETO DE CANCELACIÓN	
1. MOTIVO DE LA EXTINCIÓN	
2. ACUERDO CORPORATIVO POR EL QUE SE SUPRIME LA ENTIDAD O CONSORCIO Y, EN SU CASO, FECHA Y, N° DE PUBLICACIÓN EN BOJA	



3	DATOS OBJETO DE CANCELACIÓN (continuación)																						
3. INDICACIÓN DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD CUYA INSCRIPCIÓN RESULTE AFECTADA, CON ESPECIFICACIÓN DEL CÓDIGO ASIGNADO EN EL REGISTRO																							
	<table><thead><tr><th>Entidades locales afectadas</th><th>Código RAEL</th></tr></thead><tbody><tr><td>.....</td><td>.....</td></tr><tr><td>.....</td><td>.....</td></tr><tr><td>.....</td><td>.....</td></tr><tr><td>.....</td><td>.....</td></tr><tr><td>.....</td><td>.....</td></tr><tr><td>.....</td><td>.....</td></tr><tr><td>.....</td><td>.....</td></tr><tr><td>.....</td><td>.....</td></tr><tr><td>.....</td><td>.....</td></tr><tr><td>.....</td><td>.....</td></tr></tbody></table>	Entidades locales afectadas	Código RAEL
Entidades locales afectadas	Código RAEL																						
.....																						
.....																						
.....																						
.....																						
.....																						
.....																						
.....																						
.....																						
.....																						
.....																						

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la Presidente/a, de la entidad SOLICITA se inician los trámites correspondientes, del procedimiento de cancelación de la inscripción registral en el Registro Andaluz de Entidades.	
En a de de	
EL/LA PRESIDENTE/A	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Administración Local cuya dirección es c/. Zaragoza, nº 8, 41071 – Sevilla. b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para el intercambio de información entre las entidades locales y la Administración de la Junta de Andalucía, y la constancia de las entidades locales radicadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los datos más relevantes de su conformación física y jurídica, cuya base jurídica es el cumplimiento de una obligación legal o una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía. d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos